CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 83/2019
PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (P.E.CI.B.A.)

Modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Del: 25/02/2019; Boletín Oficial: 28/02/2019

VISTO:
La Ley Nº 5.460 (Texto consolidado por la Ley Nº 6.017) y su modificatoria Ley Nº 5.960, Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 363/15 y modificatorios, 409/18 y el Expediente Electrónico Nº 33947220-MGEYA-DGAYDRH /18, y
CONSIDERANDO:
Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objeto desarrollar diferentes políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que, asimismo, por los Anexos III y IV del Decreto N° 409/18 se modificó la estructura organizativa de los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la experiencia en la gestión de gobierno, da cuenta que es necesario realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Salud y de los Hospitales que le dependen, a fin de viabilizar un mejor desarrollo técnico operativo y una mayor eficiencia de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º. Modifícase, a partir del 1° de marzo de 2019, la estructura organizativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y su modificatorio 409/18, de acuerdo a los Anexos I (Organigrama)(IF-2019-06839440-GCABA-MSGC), II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2019- 06823237-GCABA-MSGC), III

(Organigrama de estructura organizativa de Hospitales) (IF-2019-06823361-GCABA-MSGC) y IV (Responsabilidades primarias y Descripción de acciones) (IF-2019-06823451-GCABA-MSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Art. 2°.- Modifícanse la denominación y las responsabilidades primarias de las Direcciones de Gestión Administrativa Hospitalaria dependientes de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, las que se denominarán Direcciones Adjuntas de Gestión Administrativa.
Art. 3°.- Modifícanse las responsabilidades primarias de las Direcciones Médicas de Hospitales.
Art. 4°.- El Ministerio de Economía y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.
Art. 5º. - El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, por el señor Ministro de Economía y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Art. 6º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta; Bou Pérez; Mura; Miguel

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos